

REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN DECISORIA



SEARPAX



Centro de Arbitraje Sánchez Abogados SAC

Centro de arbitraje Searpax

Av La Encalada 1344 - EDIFICO IQ, Santiago de Surco

Sede Lima, Perú

Teléfono: 997 699 099

Correo: informes@searpax.com

Tabla de contenido

REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN DECISORIA	4
I. OBJETO	4
II. DEFINICIÓN DEL SERVICIO.....	4
III. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE	4
IV. RÉGIMEN ECONÓMICO	4
V. REGLAS DE SUSPENSIÓN, ARCHIVO Y OTROS	5
VI. VIGENCIA Y RATIFICACIÓN	6



SEARPAX

REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN DECISORIA

I. OBJETO

El presente Reglamento tiene como objeto regular el servicio de Conciliación Decisoria, brindado por el Centro de Arbitraje y Administración de Junta de Prevención y Resolución de disputas SEARPAX (en adelante, el Centro).

El Centro establece este servicio no solo como un paso administrativo, sino como una **intervención técnica inmediata de naturaleza contractual**. El objetivo es solucionar controversias de proyectos o servicios de envergadura mediante una decisión técnica-jurídica emitida por un tercero experto (Conciliador Decisor).

II. DEFINICIÓN DEL SERVICIO

- a) **Concepto:** La Conciliación Decisoria es un procedimiento previo a una posible instancia arbitral; mediante el cual el Centro designa a un Conciliador experto para que resuelva una controversia específica emitiendo una Decisión vinculante.
- b) **Naturaleza:** A diferencia de la conciliación tradicional, este mecanismo otorga al conciliador la facultad de decidir sobre el fondo del conflicto en un plazo determinado.
- c) **Relación con el Arbitraje:** Si alguna de las partes no se encuentra conforme con dicha Decisión, esta puede ser cuestionada mediante un arbitraje posterior; de lo contrario, la Decisión será definitiva.

III. PROCEDIMIENTO Y TRÁMITE

El procedimiento se desarrollará bajo las siguientes etapas:

- a) **Inicio:** El solicitante presenta su solicitud detallando la controversia y acredita el pago de la tasa de presentación.
- b) **Nombramiento:** El Centro designa al Conciliador, comunica su hoja de vida a las partes y traslada la solicitud a la contraparte para que presente sus descargos en un plazo breve.
- c) **Audiencia de Posiciones:** Una vez recibidos los descargos, se cita a las partes a una audiencia presencial o virtual con el Conciliador para que informen sobre sus posiciones y argumentos.
- d) **Emisión de la Decisión:** El Conciliador evalúa los hechos y emite su Decisión dentro del plazo estipulado por las partes en el contrato o convenio.

IV. RÉGIMEN ECONÓMICO

Siguiendo los estándares de eficiencia del Centro, se establecen los siguientes costos:

- a) **Tasa de Presentación:** Ascende a **S/. 7,000.00 (siete mil con 00/100 soles) neto**. Este monto debe ser cancelado íntegramente por la parte solicitante al momento de presentar su solicitud. No procederá el trámite de la solicitud hasta la cancelación íntegra del monto antes indicado.

Una vez presentada la solicitud, en ninguna circunstancia procederá la devolución o reembolso de esta tasa, ya que cubre los gastos de evaluación inicial, administración del proceso y la designación del Conciliador Decisor por parte del Centro.

- b) **Honorarios del Conciliador:** El monto de los honorarios del Conciliador asciende a **S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles) -monto neto- como mínimo por hora trabajada**.

El Centro determinará las horas trabajadas y el monto de los honorarios previstos para la Conciliación Decisoria, considerando la complejidad de la materia, cantidad de pretensiones, entre otros factores determinantes.

Estos honorarios deben ser abonados de manera directa y por adelantado por la parte solicitante, salvo que las partes hayan pactado una distribución distinta en su contrato. Junto con la comunicación del nombramiento del conciliador, el Centro remitirá a la parte obligada los recibos por honorarios o comprobantes correspondientes.

De existir un adicional de horas trabajadas por el conciliador, éstas serán calculadas y puestas en conocimiento de las partes previo a la emisión de la Decisión. Éstas deberán ser pagadas por ambas partes en el plazo de tres (3) días, caso contrario se suspenderá el trámite hasta su cancelación.

- c) **Plazos de Pago:** Tras el nombramiento, el Centro emite los comprobantes contables correspondientes, los cuales deben cancelarse en un plazo máximo de **tres (3) días hábiles**.

Si el contrato establece que ambas partes deberán abonar en forma conjunta los gastos que corresponden a la conciliación, esta disposición será tomada en cuenta por el conciliador en la Decisión, debiendo pronunciarse respecto de estos gastos.

El incumplimiento de este plazo dará lugar a la **suspensión automática** de las actuaciones y plazos del Conciliador Decisor y del Centro.

Únicamente procederá el reembolso en caso de renuncia del Conciliador; en este caso, a diferencia de la tasa administrativa, los honorarios del conciliador podrían ser reembolsables total o parcialmente de forma excepcional.

El Centro establecerá el monto a reembolsar, teniendo en cuenta el estado del procedimiento de Conciliación, la actividad de las partes y la complejidad de la materia. Una vez instalada la audiencia o iniciada la etapa de deliberación, no procederá reembolso alguno. De igual manera, si las partes logran un acuerdo sobre la controversia y desisten del proceso – sin importar la etapa en la que se encuentre el proceso-, no procederá el reembolso.

V. REGLAS DE COMPETENCIA, SUSPENSIÓN, ARCHIVO Y OTROS

- a) **Competencia:** Salvo pacto expreso en contrario de las partes, la referencia al Reglamento, Directiva o disposiciones dentro del Contrato se entiende respecto al Reglamento vigente a la fecha de inicio de la Conciliación Decisoria. Por excepción, el Centro puede aceptar, según su criterio discrecional y siempre que no se afecten sus prerrogativas institucionales, la administración de Conciliaciones Decisorias sometidos, por acuerdo de las partes, a otras Reglas, Directivas o Disposiciones que regulen la Conciliación Decisoria.
- b) **Suspensión por Falta de Pago:** El incumplimiento en el pago de los honorarios o tasas dará lugar a la suspensión inmediata de los plazos para el Centro y para el Conciliador.
- c) **Archivo Definitivo:** Si transcurren **quince (15) días hábiles** desde la notificación de la suspensión sin que se realice el pago, el Centro podrá proceder al archivo definitivo del expediente sin responsabilidad alguna, sin perjuicio de las prórrogas de plazo que considere pertinentes antes de la suspensión.
- d) **Destrucción de la Decisión:** En caso de que el conciliador ya hubiese redactado un borrador de la decisión y los pagos no se completan, el Centro, con autorización del

conciliador, procederá a la destrucción de dicho documento sin que este surta efecto legal alguno entre las partes.

- e) **Declinación:** El Centro está facultado a declinar su designación como entidad nominadora del Conciliador. Dicha decisión será adoptada por el Consejo Superior, comunicándose a la parte solicitante los motivos de esta decisión, siendo dicha decisión inimpugnable.

VI. VIGENCIA Y RATIFICACIÓN

El presente entrará en vigor a partir del 01 de noviembre de 2025.



SEARPAX